



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACION REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC)
1.	CHINA HARBOUR ENGINEERING	En la matriz de riesgos el numeral 14 del área de construcción el contratista, asume los costos derivados por riesgos geológicos sin soporte, frente a mayores cantidades, sin embargo el numeral 15 describe que a pesar de haber soporte el riesgo será asumido por el contratista. Consideramos debe ser asumido únicamente por la entidad. ¿En qué porcentaje se comparte este riesgo? ¿A qué obedece la reducción del porcentaje en dólares que puede solicitar el proponente? Favor referenciar por completo la normativa empleada en el pliego definitivo	No procede su solicitud. De conformidad con el CONPES 3107, una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla. Según las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Los principios básicos de asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o ii) por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o de diversificación. Por lo tanto, la asignación de este riesgo establecida en el Contrato, y en general en todos los proyectos de cuarta generación se asigna al Concesionario desde el momento en que se realice el acta de entrega de la infraestructura y atendiendo los postulados expuestos; salvo por los sobrecostos compartidos asociados a mayor cantidad de obra por construcción de túneles definidos en el numeral 5.2 explícitas en el contrato Parte Especial-Recursos para construcción de túneles; sección en al cual está claramente definida la forma como la Entidad reconocerá dichos sobrecostos.	Matriz de Riesgos	FINANCIERA - TÉCNICA - JURÍDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

			Como es conocido por el oferente el proceso en curso, modificó tanto plazo como vigencias futuras, por parte de la Nación. El observante deberá ceñirse al numeral 6.3.5 del pliego de condiciones, que establece: “Los Oferentes tienen la opción de solicitar que una porción de los Aportes ANI se denomine en Dólares, estrictamente para los efectos señalados en el Contrato de Concesión. Se modificó la porción en dólares. En cuanto a la tercera pregunta sobre la normatividad empleada en el pliego definitivo, la entidad manifiesta que No es clara la observación planteada, se solicita respetuosamente al observante señalar la materia que se regula en el pliego y que a su consideración no señala de manera clara y completa a la normatividad aplicable.		
2	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	• Precisar que el fideicomiso constituido para el manejo de recursos del proyecto permite adquirir todos los pasivos y activos del proyecto tal y como ya se ha aceptado por otros proyectos de concesión adjudicados. • Solicitamos ampliar la competencia del amigable componedor hasta la etapa de liquidación y no solo hasta la reversión para permitir que abarque completamente el desarrollo del proyecto. • Solicitamos aclarar y ajustar el alcance del proyecto respecto a la intervención definida para la UF 6 en donde se define operación y mantenimiento, para que se incluya rehabilitación	1. El contrato faculta al concesionario para desarrollar las estructuras financieras que considere adecuadas para la consecución de los recursos necesarios para adelantar el proyecto. La Sección 3.17 de la parte general, indica que el concesionario está en total libertad de utilizar o estructurar las estructuras financieras que considere adecuadas para el financiamiento del proyecto, incluso cediendo a los prestamistas los derechos económicos que el contrato le otorga. Esto es consecuente con la asignación que el contrato hace del riesgo de financiación del proyecto en las secciones 3.7(a), 3.7 (b) y 13.2(a) (xi) de la misma parte general. En relación con la posibilidad de que la obligación de consecución de recursos a cargo del concesionario se satisfaga	Pliego De Condiciones	DEFENSA JUDICIAL - TECNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

		de 40 km de la vía Turbo – Necocli, los cuales no van a ser intervenidos por TV de las Américas. Igualmente se solicita ajustar el Capex	mediante la participación directa del patrimonio autónomo en la financiación y/o en la acreditación del cierre financiero del proyecto (en particular, actuando como deudor de los contratos de crédito), ninguna sección del contrato establece restricción alguna que limite tal esquema de financiación. De hecho, la sección 3.17(c) de la parte general autoriza expresamente a la fiduciaria, en representación del patrimonio autónomo del proyecto, para desarrollar cualquier esquema financiero que facilite la financiación del proyecto. Dicha sección señala: “Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para el Proyecto, el Concesionario o la Fiduciaria podrán desarrollar cualesquiera otros esquemas financieros, tales como titularización, emisión de bonos y sindicaciones, entre otros.” En cualquier caso, y sin importar la modalidad de financiación escogida por el concesionario, siguiendo lo establecido en las secciones 3.7 (b) y 3.14 de la parte general, dicha financiación no debe o puede garantizarse con ninguna subcuenta de la cual sea beneficiaria la ANI. En tanto, para garantizar dichos esquemas, la fiduciaria y/o el concesionario sólo podrán disponer de los derechos económicos a favor del concesionario (o de sus socios). En consecuencia, el hecho de que el patrimonio autónomo obre como deudor en la financiación del proyecto naturalmente no desnaturaliza la obligación de financiación del concesionario, ni implica que éste no sea quien haya “obtenido, gestionado o tomado” (en los términos de la sección 3.7 de la parte general) dicha financiación. Por el contrario, de acuerdo con el contrato,		
--	--	---	---	--	--



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

			esta obligación se sigue satisfaciendo plenamente con el desarrollo de cualquier estructura financiera que provea los recursos necesarios al proyecto bajo las condiciones establecidas en el contrato. Por ende, todos los apartes del contrato relacionados con la consecución de recursos de deuda para el proyecto o con el cierre financiero (entre otras, las secciones 1.134, 1.130, 3.7 y 3.8 de la parte general) deben entenderse considerando la libertad de desarrollar estructuras financieras que se explica en la Sección 3.8 ya comentada. En lo que se refiere al patrimonio autónomo- deuda, tampoco aparte alguno del contrato señala que este mecanismo sea la única estructura financiera que permita que el patrimonio autónomo asuma la calidad de deudor del proyecto, por el contrario de acuerdo con su definición, es evidente que el patrimonio autónomo-deuda es una figura exclusivamente destinada a instrumentar el mecanismo voluntario de la cesión especial, la cual, como aclara esa sección, no restringe de ninguna manera la libertad del concesionario de desarrollar cualesquiera otras estructuras financieras que considere pertinentes para el proyecto. La Entidad considera que lo relacionado con el Patrimonio autónomo se encuentra claramente definido. Por lo tanto se le solicita al observante remitirse al Contrato Parte General numeral 3.13. Patrimonio Autónomo Generalidades, sub numerales a), b), c) y d). 2. Respecto de la ampliación de la competencia del amigable componedor hasta la etapa de liquidación no se acoge la		
--	--	--	---	--	--



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

			observación. Por cuanto la forma de remuneración del mecanismo SE ENCUENTRA ATADA AL FIDEICOMISO EN VIGENCIA DEL CONTRATO. De otra parte, se precisa que al existir la posibilidad de acudir al arbitraje como mecanismo alternativo de solución de controversias adoptado por el cuerpo del contrato para las demás que llegaren a presentarse, resulta conveniente que cualquiera de estas se someta a discusión en sede del trámite arbitral. 3.El tipo de intervención para el tramo Turbo – Necoclí, el cual hace parte de la infraestructura recibida por el Concesionario de Autopista al Mar 2 una vez revierta el contrato de concesión de Transversal de las Américas a la ANI, es de Mantenimiento y Operación, por lo que el proponente deberá incluir dentro de su propuesta los costos asociados con esta intervención con el fin de cumplir con los indicadores consignados en el Apéndice Técnico 4, con base en lo anterior la ANI no ajustará ni la intervención a Rehabilitación ni el Capex del contrato.		
3	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	Solicitamos a la entidad precisar que el fideicomiso que se constituye para el manejo de los recursos del proyecto cuente en sus competencias y objeto con la posibilidad de adquirir todos los activos y pasivos del proyecto, este asunto ya ha sido suficientemente debatido en otras Concesiones ya adjudicadas, y la entidad ha conceptuado favorablemente a que el Patrimonio Autónomo sirva de vehículo para adquirir todas las obligaciones de financiación, y en general todos los	La Entidad considera que lo relacionado con el Patrimonio autónomo se encuentra claramente definido. Por lo tanto se le solicita al observante remitirse al Contrato Parte General numeral 3.13. Patrimonio Autónomo Generalidades, sub numerales a), b), c) y d).	Contrato Parte General 3.13 (a)	FINANCIERA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

		activos y pasivos del proyecto, por ello proponemos la siguiente redacción (se subraya el aparte que se propone agregar): "3.13 El Patrimonio Autónomo. Generalidades (a) El Concesionario, actuando como fideicomitente, deberá incorporar un Patrimonio Autónomo a través del cual se canalicen y_ adquieran todos los activos y pasivos y en general se administren todos los recursos del Proyecto como requisito para la suscripción del Acta de inicio del presente Contrato. A juicio del Concesionario y sus Prestamistas, se podrán constituir Patrimonios Autónomos- Deuda, diferentes al Patrimonio Autónomo sobre los cuales recaerán los mismos deberes y obligaciones de información previstos en el presente Contrato para el Patrimonio Autónomo, sin que se entienda como el mismo Patrimonio Autónomo."			
4	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	Se solicita a la entidad ampliar la competencia de la figura del Amigable Componedor hasta que se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato y no solo hasta el Acta de Reversión, ello con el propósito que dicho mecanismo de solución de controversias conozca sobre todos aquellos conflictos que se susciten entre las Partes por toda la vigencia del Contrato. Se propone la siguiente redacción: (vi) El panel de Amigables Componedores permanecerá activo desde el momento de la	Respecto de la ampliación de la competencia del amigable componedor hasta la etapa de liquidación no se acoge la observación. Por cuanto la forma de remuneración del mecanismo SE ENCUENTRA ATADA AL FIDEICOMISO EN VIGENCIA DEL CONTRATO. De otra parte, se precisa que al existir la posibilidad de acudir al arbitraje como mecanismo alternativo de solución de controversias adoptado por el cuerpo del contrato para las demás que llegaren a presentarse, resulta conveniente que cualquiera de estas se someta a discusión en sede del trámite arbitral.	Contrato Parte General 15.1 (c) (vi)	DEFENSA JUDICIAL



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

		designación de sus miembros y hasta la fecha en que se suscriba el Acta de liquidación del Contrato, término durante el cual sus integrantes estarán obligados -y así lo reconocerán expresamente al aceptar su designación- a conocer en detalle las características del Contrato de Concesión y de todos sus Apéndices, así como las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. Igualmente, los integrantes del Amigable Compondor estarán en la obligación de conocer detalladamente todos los aspectos de la ejecución del Contrato, sus modificaciones y cualquier otro aspecto relevante frente a su desarrollo, de tal manera que estén en capacidad de dar una respuesta rápida e informada en todos los casos que se sometan a su conocimiento. A dichos efectos, las Partes estarán obligadas en todo momento de ejecución contractual a enviar toda la información del contrato a los integrantes del Amigable Compondor. Durante el periodo en que ejerzan sus funciones, los integrantes del panel de Amigables Compondores tendrán derecho a percibir remuneración, en los términos señalados en la Sección 15.1(d).			
5	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	Igualmente, la ANI inicialmente incluyó para estos proyectos de "primera ola" e concesiones 4G ya adjudicados, un Acta de Entrega de la	De conformidad con lo dispuesto en la sección 1.59 del Contrato Parte General "...La Entrega de la Infraestructura se someterá al contenido de las resoluciones y demás actos expedidos por las	Contrato Parte General Sección 1.51 Entrega de la	JURÍDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

	Infraestructura, como "el documento que suscribirán la ANI, el Interventor y el Concesionario para efectos de entregar la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario con posterioridad a la Fecha de Inicio del Contrato". Ahora se pretende eliminar el Acta y en su reemplazo, "suponer" una entrega con el Acta de Inicio u Orden de inicio. Según la definición que se hace de esta entrega, la misma no se encuentra supeditada siquiera a que previamente la ANI haya recibido la Infraestructura que "se entiende" entregada al Concesionario con el Inicio, lo cual sería inconveniente para el proyecto, ya que la ANI estaría entregando una Infraestructura que no ha recibido y no se encuentra en cabeza suya. Por lo anterior, consideramos indispensable que se cuente con un Acta de Entrega de la Infraestructura, como se ha estimado para los demás proyectos, ya que tanto la ANI como el Concesionario deben tener precisión en la Infraestructura que se recibe para evitar posteriores discusiones sobre este punto durante la ejecución del contrato y, principalmente, tener claridad en que dicha Infraestructura se encuentra ya entregada a la ANI formalmente, como requisito previo al inicio, lo cual es entre otros, fundamental para la identificación entre los puntos de referencia (PR) del proyecto	Autoridades Estatales.", lo cual permite identificar la infraestructura objeto a entregar, y resuelve las dificultades antedichas en su observación. Así mismo, dicha sección establece que "Ni al momento de la Entrega de la Infraestructura ni en momento alguno de la ejecución del Contrato, el Concesionario podrá incluir reserva, condicionamiento, objeción u observación alguna relacionada con el estado de la infraestructura entregada, en tanto es obligación del Concesionario recibirla en el estado en que se encuentre. La Entrega de la Infraestructura en ningún caso implica la obligación por parte de la ANI de entregar los Predios correspondientes a las Fajas ni al Corredor del Proyecto "Por consiguiente, la entidad no acepta su observación.	Infraestructura	
--	---	---	-----------------	--



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

		concesionado y los PR de la vía entregada por el INVIAS a la ANI. Se solicita entonces incluir nuevamente el Acta de Entrega de la Infraestructura como se contempló para los otros proyectos ya aprobados por la ANI o En su defecto que incluyan este requisito de entrega del INVIAS para el acta u orden de inicio			
6	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	En relación con la definición de "Plazo de Cura", solicitamos que la misma se ajuste a la aprobada para los procesos ya adjudicados de "primera ola" de concesiones 4G, donde se restringe únicamente a dar la definición del término y no a establecer consecuencias jurídicas; esto sumado a que existe un error de redacción que se repite en todo el clausulado que regula el proceso de imposición de multas y que solicitamos ajustar a la ley, dado que la entidad contratante no puede proceder a imponer una multa en caso de que el Concesionario no subsane su incumplimiento en el plazo otorgado para el fin, pues esto sería violatorio del derecho de defensa y de contradicción. No existe duda alguna de que nuestro ordenamiento ha consagrado un proceso previo que deben aplicar las entidades públicas en caso de que exista un incumplimiento contractual que pueda generar la imposición de una sanción al Concesionario, es decir, en caso de no	Las multas serán impuestas siguiendo el procedimiento previsto en la Sección 10.3 de la Parte General y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aplicable. En esa medida, no se acepta su observación	Contrato Parte General Sección 1.124 Plazo de Cura	JURÍDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

		subsanarse dicho incumplimiento, automáticamente no procede la imposición de una sanción sino el inicio de un procedimiento sancionatorio con el lleno de las garantías procesales.			
7	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	Se establece como obligación del Concesionario en la Fase de Pre construcción la de 'Tramitar y obtener ante las Autoridades Estatales y/o Autoridades Ambientales todos los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones para adelantar el Proyecto y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. Así mismo, preparar todos los estudios que le soliciten tales Autoridades." Sobre este particular solicitamos a la entidad precisar si el siguiente entendimiento es correcto: Teniendo en cuenta que la Legislación vigente lo permite, se puedan tramitar los permisos y licencias por Unidades Funcionales, ya que la ejecución del contrato está concebida para iniciar con unas Unidades Funcionales y otras van iniciando después, lo cual permitiría tramitar y obtener permisos para las primeras Unidades durante la Pre construcción y para las demás, durante la Construcción, generándose una gran ganancia de tiempo; claramente, antes de iniciar una Unidad Funcional si debe contarse con los permisos,	El entendimiento del observante en relación con el alcance de la Sección 4.2 (k) de la Parte General no es correcto. La Sección 4.4 (f) de la Parte General ya indica que, en tratándose del trámite y la obtención de las Licencias y/o Permisos del Proyecto, sólo será necesaria la obtención de aquellos requeridos para el inicio de las Intervenciones de la primera Unidad Funcional (de acuerdo con el Plan de Obras) para dar inicio a la Fase de Construcción. Ahora bien, esto no es contradictorio con que la Sección 4.2 (k) del Contrato exija que durante la Fase de Pre construcción el Concesionario esté obligado a adelantar todas las actividades necesarias para obtener todas las Licencias y/o Permisos del Proyecto. Así, si bien basta con la obtención de las Licencias y/o Permisos de la primera Unidad Funcional para cumplir el requisito descrito en la Sección 4.4. (f), el Concesionario sigue estando obligado a adelantar durante la Fase de Pre construcción el trámite y la obtención de las demás Licencias y/o Permisos del Proyecto hasta que se cumplan los demás requisitos para la terminación de dicha Fase establecidos en la Sección 4.4. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Concesionario de obtener previa al inicio de cualquier intervención o actividad las Licencias y/o Permisos requeridos para su desarrollo.	Contrato Parte General 4.2 (k)	TÉCNICA Y AMBIENTAL



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

		licencias y autorizaciones que se requieran según sea el caso. Incluso es posible iniciar ciertas intervenciones dentro de la Unidades Funcionales que no requieren per se de Licencia ambiental y solo se obliga a obtener previamente los permisos específicos.			
8	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	Se impone la obligación al Concesionario durante la Fase de Pre construcción, de "Efectuar toda la Gestión Predial necesaria para disponer y adquirir técnica, legal y oportunamente los inmuebles requeridos para el desarrollo de las Intervenciones...". Sin embargo, en la Sección 4.4. que establece las Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción, en el literal (e) dispone que: "...el Concesionario deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad - entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto- sobre, al menos, el cuarenta por ciento (40%) (Ya sea por (i), por di) o por la suma de ambos) de la longitud efectiva de los predios necesarios para la ejecución de las intervenciones de la primera Unidad Funcional que deban acometerse al inicio de la Fase de	La obligación incluida en el literal 4.2 (I) durante la Fase de Pre construcción, debe entenderse como la de efectuar toda la gestión predial que se necesite para disponer y/o adquirir los inmuebles requeridos para el desarrollo de las intervenciones. Ahora, el contrato es claro en que durante la Fase de Pre construcción no es necesario adquirir la totalidad de los Predios, pues la condición para el Inicio de la Fase de Construcción es que el Concesionario cuente al menos con el 40% de la longitud efectiva de los predios requeridos para el desarrollo de obras, ya sea mediante la DISPONIBILIDAD o la ADQUISICION o la suma de AMBAS.	Contrato Parte General 4.2 (I)	PREDIAL



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

		Construcción de acuerdo con el plan de Obras". Según esta obligación y la forma como se han estructurado estos proyectos de cuarta generación de concesiones, para darle agilidad a la ejecución del contrato, no es necesario durante la Fase de Pre construcción, adquirir la totalidad de los predios. Por ello, es contradictorio que dentro de las obligaciones de esta última Fase se establezca la de "Efectuar toda la Gestión Predial", sino la de iniciar esa Gestión, de conformidad con el Apéndice Técnico y el Plan de Adquisición de Predios. Solicitamos entonces corregir la Sección 4.2 (I), estableciendo que la obligación consiste en "Iniciar la Gestión Predial..." o en su defecto una redacción acorde con la Sección 4.4			
9	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	La cláusula propuesta para estos nuevos proyectos de 4G, dista un poco de la redacción para los proyectos de "primera ola". Consideramos que la redacción era más garantista, pues las multas eran impuestas hasta tanto el Concesionario cumpliera con sus obligaciones, lo cual dependía únicamente de la voluntad de éste, quien cumpliendo con su obligación, detenía la imposición de multas. Con la nueva redacción, se está dejando a voluntad del Interventor, el "detener" la imposición de las multas con la verificación del cumplimiento; esto	Las multas serán impuestas siguiendo el procedimiento previsto en la Sección 10.3 de la Parte General y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aplicable. De otra parte en la sección 4.17 b) De la Parte General del Contrato está el plazo del interventor para verificar las intervenciones. Por último, el que la entidad otorgue un plazo para las correcciones, no significa que desde el día que incumplió se generó tal situación, y desde ese día tomarlo como referente para exigir el cumplimiento del Contrato. En esa medida, no se acepta su observación	Contrato Parte General Sección 4.17 (a)	JURÍDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

		implicaría dejar a voluntad del Interventor, a un hecho ajeno al contratista, la interrupción de las multas. Esto sumado a que no se establece para el Interventor un plazo máximo en el que debe realizar la verificación, generándose un grave perjuicio económico para el Concesionario. En razón de lo anterior, solicitamos a la Agencia incorporar la redacción utilizada en los proyectos 4G ya adjudicados o en su defecto establecer un plazo máximo de un (1) día, desde el aviso que haga el Concesionario, para efectuar dicha verificación. Ésta era la redacción de las minutas anteriores que solicitamos se incorpore "... Sin embargo si se verifica, en la revisión, que con las correcciones y ajustes el Concesionario aun no cumple con las Especificaciones Técnicas se continuarán imponiendo las Multas en adelante y de manera retroactiva a aquellos días durante los cuales se suspendió su imposición hasta que cumpla, lo cual deberá ser verificado por el Interventor."			
10	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	En la redacción que incluye la ANI, se habla de Fuerza Mayor Ambiental en relación con la Licencia Ambiental, en los casos en que trascurra más de un "ciento cincuenta por ciento (150%) adicional tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable	No se acepta la solicitud del observante por las siguientes razones: Como indica la Sección 8.1(e)(i) de la Parte General, la Fuerza Mayor Ambiental se causa cuando ha transcurrido más de un 150% adicional al tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable para la expedición de la Licencia Ambiental. Es decir,	Contrato Parte General Sección 8.1 (e)	JURÍDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

	para la expedición de la licencia Ambiental-en caso de requerirse dicha Licencia...", sin embargo, frente a este clausulado existen varias imprecisiones que queremos hacer notar a la Agencia y por las cuales no vemos aceptable la cláusula: a. Se menciona que debe transcurrir un 150% adicional de tiempo; desde aquí no es claro cuánto tiempo debe transcurrir, es decir, si se materializa la fuerza mayor al transcurrir el "plazo establecido por la ley" más la mitad del mismo o al transcurrir el doble del "plazo establecido por la ley" más la mitad de éste, ya que se dice que debe ser un 150% "adicional al tiempo máximo establecido". En caso de asumir la segunda interpretación, sería prácticamente imposible e inconveniente para cualquier contrato que sólo se pudiera reconocer una fuerza mayor ambiental transcurrido más del doble del plazo del que "debe" demorarse la aprobación de una licencia. b. La legislación ambiental no establece "un tiempo máximo" para la expedición de la Licencia Ambiental, ya que los plazos para la misma dependen de si intervienen o no autoridades regionales, si se dan o no audiencias públicas (las cuales tampoco tienen plazos máximos) e incluso, algunas actuaciones no tienen plazos establecidos por la ley, como es el caso de los tiempos para la	dicha Fuerza Mayor sólo aplicará cuando transcurra más de un 250% del tiempo previsto por la Ley Aplicable para la expedición de la Licencia Ambiental contados desde la radicación del Estudio de Impacto Ambiental (o su última complementación), sin que dicha Licencia haya sido expedida. La entidad considera que la Ley Aplicable sí establece un tiempo máximo para la expedición de la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental. En los casos mencionados por el observante, ésta establece plazos verificables para la actuación de las autoridades, los cuales se contabilizan para determinar el mencionado tiempo máximo. Ahora bien, en los casos en que un determinado trámite suspenda la contabilización de los plazos previstos en la Ley (como es el caso de las audiencias públicas), dicha suspensión naturalmente no deberá ser considerada como parte del tiempo máximo, en tanto ésta altera la ejecución normal del mismo."		
--	---	---	--	--



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

	expedición del Acto de Inicio de Trámite por parte de la Autoridad, para lo cual la norma dispone que debe ser "inmediatamente" se reciba la información completa, término que a todas luces es completamente indeterminado y subjetivo. Como se menciona, no existe un tiempo máximo establecido por la ley y los plazos deben calcularse según el avance del proceso, por lo que sería subjetivo establecer cuando se supera ese 150% adicional. c. Por último, no entendemos porque cuando se consagran en la minuta las fuerzas mayores correspondientes a Redes, Predios y la Fuerza Mayor Ambiental relacionada con la consulta previa, si se establecen plazos daros para que las mismas se configuren, estableciéndose un tiempo en días, que en caso de ser superado, se entiende configurado el supuesto de la fuerza mayor. Para estos casos si se establece muy claramente un plazo fijo y objetivo, sin lugar a interpretaciones sobre su contabilización, que no da lugar a discutir cuánto tiempo debe transcurrir para que pueda hablarse de una fuerza mayor. Por ello, consideramos que el mismo tratamiento debe dársele a la Fuerza Mayor Ambiental relacionada con la Licencia Ambiental Es importante tener en cuenta además que la			
--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

		probabilidad de ocurrencia de una fuerza mayor ambiental o mejor, de una demora en la expedición de una licencia a tal punto que retrasa un proyecto, es muy alta y es de las circunstancias más comunes en la ejecución de este tipo de contratos, por lo que debe estar regulada muy claramente y sin lugar a varias interpretaciones. En consecuencia, proponemos la siguiente redacción: a) Fuerza Mayor Ambiental. Habrá Fuerza Mayor Ambiental si ocurriese cualquiera de los siguientes eventos: (i)Transcurriere un (1) año contado desde la radicación por el Concesionario de la solicitud de obtención o modificación de la Licencia Ambiental - en caso de requerirse dicha Licencia, o, cualquier permiso, autorización o licencia requerido para la ejecución del Proyecto sin que la Autoridad Ambiental otorgue la Licencia Ambiental, o			
11	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	Consideramos que en esta Sección, existe una salvedad que no es clara conforme a la nueva redacción que se le dio, frente a lo que se estipulaba para los proyecto de 4G ya adjudicados. Se indica que tratándose de un trámite de Licencia Ambiental, "...En el caso de que el trámite de Licencia Ambiental haya quedado en cabeza de ANI ante la Autoridad Ambiental, la ANI podrá	AMBIENTAL: El texto del Numeral 8.1 (d), al indicar expresamente que las decisiones de la ANI obedecen a que se va a hacer partícipe como tercer interviniente, del trámite de Licencia Ambiental presentado ante la Autoridad Ambiental por parte del Concesionario, es decir que en ningún momento se hace alusión a una cesión de Licencia Ambiental; y en el segundo aparte del texto lo que se indica es que la ANI tomará decisiones unilaterales es en caso de que el trámite de la Licencia	Contrato Parte General Sección 8,1 (d)	AMBIENTAL



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

	unilateralmente tomar decisiones encaminadas a la obtención de la Licencia Ambiental, sin que por esta circunstancia se modifiquen las obligaciones de Gestión Social y Ambiental del Concesionario". Bajo nuestro entendimiento, se quiere significar en este punto, que para que la ANI pueda tomar estas decisiones unilaterales, el trámite debe pasar en cabeza suya, es decir, debe hacerse una cesión del trámite para que pueda actuar bajo este supuesto; por lo menos así estaba entendido conforme la redacción de los contrato de los proyectos adjudicados. Sin embargo, esta redacción da lugar a interpretaciones y puede dar a entender que si desde el principio el trámite no quedó en cabeza de la ANI, ésta no podrá ejercer esa facultad de tomar decisiones unilaterales para la obtención de la Licencia. Conforme a lo explicado, solicitamos mejorar la redacción, aclarando que para ejercer esa prerrogativa, se debe ceder el trámite a la ANI y si se quiere, volver a la redacción de los proyectos anteriores que era más clara. Ahora bien, no compartimos el supuesto en el que se conservan a cargo del Concesionario las obligaciones de Gestión Social y Ambiental del Concesionario a pesar que la ANI asume el trámite	Ambiental se encuentre a cargo de la Agencia, caso en el cual no debe modificar las obligaciones del Concesionario en relación con la Gestión Social y Ambiental establecidas en el Contrato.		
--	---	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

		de la Licencia Ambiental, pues en estos casos el Concesionario no podrá asumir las consecuencias de la no obtención oportuna de la Licencia Ambiental, como tampoco tendrá porque soportar los efectos desfavorables de no obtener la misma en el periodo contractual, por esta razón consideramos que en los eventos en que la ANI asume el trámite de la obtención de la Licencia Ambiental los riesgos imputables al Concesionario deben ser trasladados a la ANI.			
12	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	Frente al procedimiento consagrado en esta Sección, también es pertinente la misma solicitud No. 4 de este documento, dirigida a corregir la inexactitud en la redacción de los literales (b) y (d), en los cuales también se habla de que se causarán las multas una vez vencido el periodo de cura, en lugar de referirse a que se dará inicio al procedimiento sanción ato rio, como lo estima la ley. Ahora, en esta misma Sección, en el literal (a) se establece un término máximo para el Plazo de Cura, sin embargo, no se limita al Interventor con un plazo mínimo, lo que podría generar que se otorgue un plazo muy corto frente a las obligaciones que debe subsanar. Por ello, proponemos establecer un plazo	Desde el día en que se genere el incumplimiento, desde esa fecha se causan las multas, lo cual requiere para hacerse efectivo agotar el procedimiento establecido en la sección 10.3 de la Parte General. En relación con la segunda solicitud, considerando las características del Proyecto, la ANI considera necesario mantener la regulación contenida en la Sección 10.2(a) de la Parte General. En cualquier caso, como indica dicha Sección, el Interventor siempre deberá dar un tiempo razonable para remediar el incumplimiento, en tanto dicho tiempo no supere los Plazos de Cura máximos previstos en el Contrato.	Contrato Parte General Sección 10,2	JURÍDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

		mínimo para que el Concesionario cumpla con sus obligaciones.			
13	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	En el literal (a) de la Sección 13.1, se incluyeron también apartes en la redacción, que no fueron incluidos en los proyectos de "primera ola" de concesiones de 4G, a pesar de que su redacción era clara y cumplía su finalidad. Ahora se incluye una nueva redacción que le quita claridad a la obligación y genera interpretaciones. Solicitamos entonces incluir la cláusula como se tiene en los demás proyectos y había sido aprobada: "(a) El Concesionario asume (A) el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y (B) los riesgos que le han sido asignados mediante este Contrato, así como los riesgos asociados a la ejecución de sus obligaciones. Lo anterior en tanto que el Concesionario declaró con la presentación de la Oferta durante el Proceso de Selección o la Oferta en Etapa de Factibilidad, que había entendido y conocido el alcance de las obligaciones derivadas del presente Contrato así como que había efectuado la valoración de los riesgos que le fueron asignados. El Concesionario, por consiguiente, reconoce que la Retribución incluye todos los costos y gastos, incluyendo el capital, costos financieros y de financiación, gastos de operación y mantenimiento, costos de administración,	No se acepta la solicitud del observante. La ANI considera que la redacción de la Sección 13.1 de la Parte General atiende a las características del Proyecto y describe adecuadamente la Ecuación Contractual del mismo.	Contrato Parte General Sección 13,1	JURÍDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

		impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos y utilidades del Concesionario, que surjan de la ejecución y liquidación del presente Contrato, del alcance de sus obligaciones como Concesionario, considerando las condiciones operacionales, sociales, políticas, económicas, prediales, catastrales, topográficas, geotécnicas, geológicas, meteorológicas, ambientales, geográficas, de acceso y las limitaciones de espacio, de relaciones con las comunidades, la disponibilidad de materiales e instalaciones temporales, equipos, transporte, mano de obra. Por lo anterior, el Concesionario expresamente reconoce que no serán procedentes ajustes, compensaciones, indemnizaciones ni reclamos, por las causas señaladas o debidas o que tengan origen en esos factores, o a cualquier otra causa o factor que se produzca durante el desarrollo del Contrato con excepción hecha de las consecuencias que este Contrato prevé de manera expresa cuando ocurran los riesgos asignados a la ANI. Por consiguiente, corresponde al Concesionario asumir los riesgos propios de la ejecución del presente Contrato puesto que el cumplimiento de las obligaciones de resultado del mismo es a riesgo del Concesionario."			
14	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	En este literal se establece que, en caso de que no haya acuerdo entre la ANI y el Concesionario en	No se acepta la solicitud del observante. Contrario a ser incoherente, lo dispuesto en la Sección 191(c) de la Parte	Contrato Parte General Sección 19,1 (c)	JURÍDICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

	cuanto al costo de ejecución de la "Obras Menores", deberá el Concesionario contratar un tercero para la ejecución de estas obras. Esta disposición la consideramos incoherente, teniendo en cuenta que precisamente no se ha logrado un acuerdo con el Concesionario sobre la ejecución de las obras, por lo que no puede éste contratar con un tercero, que no es más que subcontratar, algo que él mismo no ha aceptado realizar. Es decir, bajo que título contrataría el Concesionario unas obras que no le han sido adjudicadas o encargadas. Sumado a lo anterior, no puede el Concesionario comprometerse en un contrato con un tercero, bajo unas condiciones que impone la ANI, pero que lo obligan a él como contratante de ese tercero; igualmente, los pagos se efectúan desde la Cuenta ANI, por órdenes de ésta y no del Concesionario. Consideramos entonces que en caso de que no haya acuerdo y deba contratar un tercero para la ejecución de las Obras menores no previstas, teniendo en cuenta que son solicitadas por Autoridades Gubernamentales o por la comunidad, que además no han sido contempladas por el Concesionario, ni dentro el alcance del presente contrato, ni en su presupuesto, debe ser la Entidad	General provee un mecanismo que, ante el desacuerdo entre las Partes sobre los precios unitarios, permita la ejecución de obras que si bien no están incluidas en las Especificaciones Técnicas del Proyecto, son indispensables para la normal ejecución del mismo y cuya ejecución –a diferencia de lo establecido por el observante- es obligación del Concesionario –en las condiciones establecidas en el Contrato-. Lo anterior, sin perjuicio de que la solicitud y remuneración de dichas Obras Menores sea un riesgo en cabeza de la ANI. Como cualquier otro contratista del Concesionario, este tercero se deberá ceñir a lo dispuesto por el Contrato para la ejecución de sus actividades		
--	--	---	--	--



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

		(ANI), encargada de esta función pública, la que debe, tanto asumir las obras como indica el literal (d), como contratar a quién estime debe ejecutarlas y encargarse de su supervisión. Solicitamos por ende la modificación de la redacción de este literal así: "(c) En el caso de que no se logre el acuerdo anterior o si, en cada caso particular, no se logra un acuerdo en cuanto al costo de cada obra de manera previa a su ejecución, las obras serán ejecutadas por un tercero que deberá ser contratado por el Concedente".			
15	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	Con respecto a la tabla que se observa, para la Unidad Funcional 6 en la columna correspondiente a Intervención Prevista, se define "Operación y Mantenimiento" para los 109 km de longitud de la Unidad Funcional. En relación con el alcance del proyecto del cual se recibe esta infraestructura para ser intervenida por el Concesionario, Concesión No. 008 de 2010 Transversal de las Américas, para el sub tramo Turbo - Necoclí, de los 44.0 km de longitud que tiene, esta Concesión solo interviene aproximadamente 5 km con rehabilitación, los 39 km restantes al no ser intervenidos en este proyecto, no se encontraran al momento de recibo con condiciones para Operación y Mantenimiento,	El tipo de intervención para el tramo Turbo – Necoclí, el cual hace parte de la infraestructura recibida por el Concesionario de Autopista al Mar 2 una vez revierta el contrato de concesión de Transversal de las Américas a la ANI, es de Mantenimiento y Operación, por lo que el proponente deberá incluir dentro de su propuesta los costos asociados con esta intervención con el fin de cumplir con los indicadores consignados en el Apéndice Técnico 4, con base en lo anterior la ANI no ajustará ni la intervención a Rehabilitación ni el Capex del contrato.	Apéndice Técnico 1 Alcance. Numeral 2.4 Tabla 2.	TÉCNICA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015

		tal y como lo exige el proyecto, razón por la cual requerirá previamente de una intervención tipo rehabilitación, por lo que solicitamos se modifique el alcance de intervención definido para esta Unidad Funcional, así como el presupuesto considerado para el Capex del proyecto.			
--	--	---	--	--	--

Bogotá D.C. Agosto 06 de 2015

Proyectó: Estructurador Externo

Revisó en materia técnica: Alejandro Jiménez T- Contratista – Vicepresidencia de Estructuración

Revisó en materia financiera/riesgos: Paola L. Echeverría –Edna Pazos – Asesoras Financiera - Vicepresidencia de Estructuración

Revisó en materia jurídica: Clara María Plazas Moreno – Experto Gerencia Jurídica de Estructuración – Vicepresidencia Jurídica

Proyectó asuntos de seguros: Iván Mauricio Fierro Sánchez – Gerente de Proyecto – Vicepresidencia de Estructuración

Revisó en materia predial: Dilver Pintor – Experto Gerencia Predial – Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó asuntos procedimentales: Ricardo Luna – Abogado GIT Contratación- Vicepresidencia Jurídica

Revisó asuntos procedimentales: Gabriel E. del Toro – Coordinador GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica

-

Aprobó en materia técnica: Camilo Andrés Jaramillo Berrocal –Vicepresidente de Estructuración

-

Aprobó en materia financiera/riesgos: Andrés A. Hernández F – Gerente Financiero (E)-Vicepresidencia de Estructuración

-

Aprobó en materia predial: Edgar Chacón Hartmann – Gerente Predial – Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno